



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 50819

Acta 15

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO VS. GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA.

Por auto de 14 de octubre de 2020, esta Sala ordenó insistir en la notificación personal a la demandada Gloria Esther Pardo Segrera de la providencia de 10 de mayo de 2011 que admitió la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión que en su contra formuló La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuación que debía ser cumplida por la Secretaría de esta Corporación con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en la dirección electrónica suministrada por la entidad

demandante, en cumplimiento de lo ordenado en proveído de 9 de septiembre de 2020.

Con tal finalidad la Secretaría de la Sala remitió en los términos del Decreto 806 de 2020, sendos correos electrónicos a la demandada Gloria Esther Pardo Segre a la dirección de correo electrónico gesther1951@hotmail.com, suministrada por la entidad accionante, en dos oportunidades, así: (i) el 09 de noviembre de 2020, sin que se pudiera certificar la entrega, y, ii) el 19 de marzo de 2021, ocasión en la cual el servidor notificó *«que se había presentado un error en la comunicación y no se pudo entregar el mensaje»*.

Con vista en lo anterior, la Secretaría de la Sala Laboral de la Corte, en el informe de fecha 19 de marzo de 2021 visto en el cno. de la Corte, da cuenta de la remisión de los correos electrónicos dirigidos a la demandada con resultados infructuosos en la forma que se señaló en precedencia. Adicionalmente, informó de los citatorios y aviso remitidos para compareciera a efectos de la notificación personal del auto admisorio respectivo, conforme lo informado el 6 de septiembre de 2013. (fl. 41 cno. Corte)

En tal virtud, se ordena poner en conocimiento de la entidad demandante, para los efectos legales pertinentes, lo comunicado por la secretaría de esta Corporación en la anotación secretarial precedente.

En consecuencia, y en aras de evitar más dilaciones en el trámite del presente recurso de revisión, se ordena a la parte accionante indicar nueva dirección física y/o electrónica donde recibirá notificación personal la demandada, si las conoce, o la afirmación bajo juramento de que se desconoce su domicilio o el lugar donde ésta recibirá notificaciones, ello con el fin de obtener la notificación de la demandada o, en caso contrario, nombrarle curador ad litem y emplazarla, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001), para lo cual se le concede un término de cinco (5) días a la entidad accionante, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



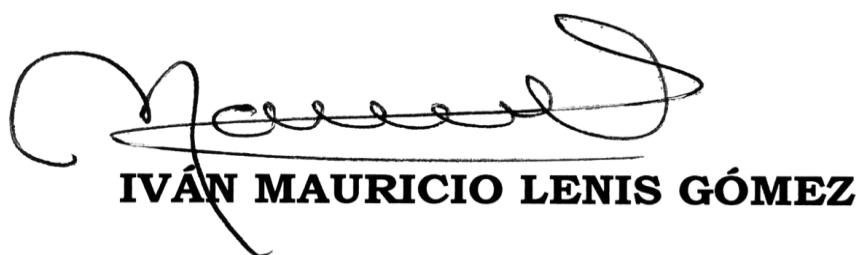
FERNANDO CASTILLO CADENA

No firma por ausencia justificada

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

| | |
|---------------------------------|--|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 470013105004200400012-01 |
| RADICADO INTERNO: | 50819 |
| RECURRENTE: | NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO |
| OPOSITOR: | GLORIA ESTHER PARDO SEGRERA |
| MAGISTRADO PONENTE: | Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 04 de mayo de 2021, Se notifica por anotación en estado n.º 068 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 07 de mayo de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA _____